

2016

APE GALICIA

Asociación intersectorial e interterritorial de autónomos e pequenas empresas de Galicia

BOLETÍN FEBRERO

- *Orden del 29 de enero de 2016 que regula la aplicación de pagos directos a la agricultura y ganadería y ayudas al desarrollo rural sujetas al Sistema integrado de gestión y control.*
- *Orden del 11 de febrero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las entidades asociativas, a las oficinas locales y la otras entidades colaboradoras de la Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y de la economía social, y se convocan para el año 2016.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oímbra: acción contra el desempleo mediante ayuda al autoempleo.*

Orden del 29 de enero de 2016 por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y las ayudas al desarrollo rural sujetas al Sistema integrado de gestión y control.

(PLAZO DE SOLICITUD: FINALIZA EL 30 DE ABRIL DE 2016)

Beneficiarios

Agricultores y ganaderos

Líneas de ayuda

1. Están integradas por los pagos directos a la agricultura y a la ganadería:

- a) Un pago básico a los agricultores.
- b) Un pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el ambiente.
- c) Un pago suplementario para los agricultores jóvenes que comiencen su actividad agrícola.
- d) Un régimen de ayuda asociada:
 - 1º. Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
 - 2º. Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
 - 3º. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nutrices.
 - 4º. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de ceba.
 - 5º. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
 - 6º. Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
 - 7º. Ayuda asociada para las explotaciones de cabrún.
 - 8º. Ayudas asociadas para los ganaderos de vacuno de leche, vacuno de ceba y de ovino y cabrún que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
 - 9º. También podrá solicitarse cualquier otra ayuda asociada regulada en el título IV del Real decreto 1075/2014, del 19 de diciembre.
- e) Un régimen simplificado para los pequeños agricultores.

2. También se incluyen las solicitudes de pago de las medidas de desarrollo rural sujetas al Sistema integrado de gestión y control, que en la Comunidad Autónoma de Galicia son:

- a) Prima anual de mantenimiento asociada a las ayudas de primera forestación de tierras no agrícolas y a las ayudas para el fomento de las frondosas caducifolias.
- b) Pagos a zonas con limitaciones naturales.
- c) Agroambiente y clima.
- d) Agricultura ecológica.

Lugar y plazo de solicitud

Las personas que deseen obtener alguno de los pagos directos o de las ayudas de desarrollo rural deberán presentar una solicitud única.

1. La solicitud única se presentará en la Comunidad Autónoma de Galicia dirigida a la persona titular de la Dirección del Fogga, cuando la explotación esté situada completamente en este territorio o si, estando situada en más de una comunidad autónoma, se encuentra en la Comunidad Autónoma de Galicia la mayor parte de su superficie agraria o el mayor número de animales en el caso de no disponer de superficie.

2. La presentación de la solicitud única se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario electrónico normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>.

Los solicitantes podrán optar por:

- a) Realizar personalmente su solicitud, para lo cual precisan disponer de un certificado digital con vigencia.
- b) Realizar la solicitud a través de las entidades colaboradoras firmantes de un convenio para tal efecto con el Fogga.

3. El plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2016, se iniciará el 1 de febrero y finalizará el día 30 de abril, ambos incluidos.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160201/AnuncioG0426-280116-0004_gl.html

Orden del 11 de febrero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las entidades asociativas, a las oficinas locales y la otras entidades colaboradoras de la Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y de la economía social, y se convocan para el año 2016.

(PLAZO DE SOLICITUD: FINALIZA EL 25 DE MARZO DE 2016)

Programa de apoyo a las entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en el marco de la Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y la economía social.

Beneficiarios

Las fundaciones y asociaciones, las cámaras de comercio, las organizaciones profesionales, empresariales y sindicales y otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan formalizada su **adhesión a la Red Eusumo por medio de convenio de colaboración**, firmado con anterioridad a la publicación de esta orden, para las actuaciones y en los términos previstos en este programa.

Actividades y gastos subvencionables

Son subvencionables las **actividades de carácter informativo, formativo y de asesoramiento, dirigidas a fomentar el emprendimiento cooperativo y la economía social**, a través de la Red Eusumo para el fomento del cooperativismo y la economía social. Las actividades podrán consistir en la organización de cursos, jornadas, conferencias, seminarios y simposios, así como en la formación de grupos promotores de iniciativas cooperativas.

Estas actividades se realizarán con carácter general en las instalaciones que forman la mencionada red y estarán integradas en su programación en los términos previstos en el Decreto 225/2012, del 15 de noviembre.

Serán subvencionables los gastos de cualquier tipo relacionados con las acciones formativas en que se acredite la **asistencia mínima de 10 alumnos/las**, justificada en la forma establecida en esta orden y **siempre que, por lo menos, el 70 % del alumnado acredite una asistencia mínima del 80 % de la duración de la actividad**.

Para actividades divulgativas o formativas, no serán subvencionables los gastos correspondientes a manutención, tales como servicios de comidas y pausa-café.

Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas **no podrá superar el 80 % de los gastos** necesarios para la realización de las actividades y no podrá exceder de seis mil euros (6.000 euros) por beneficiaria.

Límites de subvención

- **En las actividades divulgativas y formativas**, la cuantía será la resultante de multiplicar el número de horas de duración efectiva por doscientos euros (200 euros), hasta un máximo de cuatro mil euros (4.000 euros) por actividad. Los gastos de material y papelería y fotocopias serán exigibles hasta el límite de 8 €/ alumno con asistencia acreditada.

- **Conformación de grupos promotores de iniciativas cooperativas o de sociedades laborales**, hasta un máximo de 300 euros por persona incorporada como socio trabajador o de trabajo, y hasta un máximo de 100 euros por cada persona incorporada como socio cooperativista en otras categorías.

Incentivo adicional

Se establece por cada grupo promotor creado por iniciativa de la entidad beneficiaria que alcanzara la fase de constitución formal durante el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La cuantía del incentivo por la creación de grupos promotores podrá ascender a **1.000 euros** cuando se trate de constitución de cooperativa y **500 euros** cuando se trate de constitución de sociedad laboral, con un límite máximo por entidad beneficiaria de 6.000 euros adicionales.

La iniciativa de creación de un grupo promotor únicamente podrá ser atribuida a una entidad.

Lugar y plazo de solicitud

La presentación de las solicitudes se realizará **únicamente por medios electrónicos** a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>.

El plazo general para la presentación de las solicitudes de ayuda es un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. Por tanto, finaliza el **25 de marzo de 2016**.

Documentación

La documentación que deberá presentarse con la solicitud es la siguiente:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante, sólo en el caso de no autorizar expresamente la comprobación de datos.
- b) Memoria firmada por la persona que ejerza la representación legal.
- c) Propuesta de las actividades para las cuales se solicita la ayuda.
- d) De ser el caso, declaración relativa a los grupos de promotores creados por iniciativa de la entidad solicitante y que formalizaron su constitución como cooperativa o sociedad laboral en el año inmediatamente anterior.
- e) Si es el caso, documentación acreditativa de que la entidad solicitante no puede recuperar el IVA soportado.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160224/AnuncioG0424-160216-0003_gl.html.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oímbra: acción contra el desempleo mediante ayuda al autoempleo

(PLAZO DE SOLICITUD: FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016)

Beneficiarios

Personas físicas que se den de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

Requisitos para percibir la subvención

- Estar empadronado y residir efectivamente en el Ayuntamiento de Oímbra en el momento de darse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- Darse de alta en el año 2016 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para una actividad económica o agraria que se desempeñe efectivamente en el Municipio de Oímbra.
- No haber estado nunca dado de alta previamente en este régimen, para esa misma actividad, en el Municipio de Oímbra.

Cuantía de la subvención

La financiación durante 12 meses consecutivos, de 50 euros mensuales, de las cuotas de la Seguridad Social que paguen los trabajadores que se den de alta durante el año 2016 en el Ayuntamiento de Oímbra, en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Plazo para solicitar la subvención

Esta subvención podrá solicitarse durante **todo el año 2016**.

Documentación

Con la solicitud se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del alta en el año 2016 en el Régimen Especial de la Seguridad Social como autónomos.
- Informe de la vida laboral.
- Los justificantes del pago de los tres primeros meses de cotización a la Seguridad Social por el mencionado régimen, a partir de la fecha de alta.
- Un certificado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, en donde poder hacer efectivo el ingreso de la subvención.
- Declaración responsable y jurada, de que cumple con los requisitos para poder ser beneficiario de una subvención.
- Declaración responsable y jurada, de que no tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social, ni con ninguna Administración pública.

Referencia legislativa

<https://bop.depourense.es/portal/cambioBoletin.do>